



CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL ITSAS GARAPEN ELKARTEA, FLAG, PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de enero de 2017

De una parte, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, representado por Bittor Oroz Izagirre, en virtud del Decreto 241/2013, de 16 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6.k) del Decreto 190/2013.

De la otra, el Grupo de Acción Local **ITSAS GARAPEN ELKARTEA, FLAG**, con sede en Vitoria-Gasteiz, calle Granja Modelo, s/n - Arkaute, y con Código de Identificación Fiscal n.º G01546696, representado por Iñaki Zabaleta Bilbao, Presidente de la Federación de Cofradías de Pescadores de Bizkaia, nombrado por acuerdo de fecha 16 de febrero de 2016 y facultado para la firma del presente Convenio.

Se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.— Que la finalidad de este convenio es la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en la zona de actuación que más adelante se señala, de acuerdo con el Programa Operativo 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante PO FEMP 2014-2020), que la Comisión Europea ha aprobado mediante Decisión de ejecución de 13 de noviembre de 2015.

Segundo.— Que en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en el PO FEMP 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras pretende regular el desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tercero.— Que a través de un procedimiento selectivo, convocado mediante Orden de 3 de febrero de 2016, el Grupo de Acción Local Itsas Garapen Elkartea, FLAG, presentó una estrategia de desarrollo local participativo, que fue seleccionada mediante Resolución de 15 de julio de 2016, del Director de Pesca y Acuicultura del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 153, viernes 12 de agosto de 2016.

Cuarto.— Que de conformidad con lo previsto en el PO FEMP 2014-2020 y en la disposición de convocatoria señalada en el exponendo anterior, es preciso establecer mediante convenio las normas que regulan las relaciones entre el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras y el Grupo de Acción Local en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas concedidas, tanto por la Comisión de las Comunidades Europeas como por la

Comunidad Autónoma a través del citado Departamento, y en concreto, de la Dirección de Pesca y Acuicultura, para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo seleccionada.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.– Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas de gestión por parte del Grupo de Acción Local de la estrategia de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del PO FEMP 2014-2020, aprobado mediante decisión de ejecución de la Comisión C (2015) 8118 final, de 13 de noviembre de 2015.

Segunda.– Dotaciones financieras.

1.– La contribución financiera de los fondos comunitarios y de la Administración de la C.A.P.V. constituirá el coste total de la estrategia, estimado inicialmente en 9.034.686,97 euros. Este coste total, explicitado por medidas, agentes financiadores y anualidades, se recoge en los cuadros financieros que se incorporan al presente Convenio como Anexo I.

Asimismo, el Grupo de Acción Local ha incluido en su estrategia los cuadros financieros.

2.– Tanto la contribución financiera del Gobierno Vasco, a través del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, como la contribución financiera del FEMP para todo el período de programación 2014-2020 será de 9.034.686,97 euros.

La materialización de todas las aportaciones financieras, tanto del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras como del FEMP, quedará sometida a la previa regulación de las ayudas, así como a la realización, en su caso, de las correspondientes convocatorias anuales.

Tercera.– Ámbito geográfico y objeto de la iniciativa.

1.– La zona de actuación en la que Itsas Garapen Elkarteak aplicará la estrategia seleccionada será la señalada en ella, y es la compuesta por los municipios de Bermeo, Mundaka, Ondarroa, Getaria, Mutriku, Berriatua, Elantxobe, Orio, Hondarribia, Pasaia, Zumaia, Lekeitio, Lemoiz, Zierbana, Santurtzi y el puerto pesquero de Donostia. Cualquier cambio de este ámbito geográfico deberá ser autorizado por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras y será objeto de una cláusula modificatoria de este Convenio.

2.– El objetivo de la iniciativa será contribuir al desarrollo integrado de dicha zona, a través de la aplicación, en el marco del desarrollo local participativo, de las actuaciones señaladas en la estrategia, y que se relacionan de forma esquemática en los cuadros financieros que conforman el Anexo I.

Cuarta.– Principios de actuación.

1.– Dado que el Grupo de Acción Local está basado en una fórmula de colaboración basada en el Reglamento (UE) 508/2014 de 15 de mayo relativo al Fondo Europeo Marítimo, su actuación se regirá por lo establecido en este; en aquello no previsto, se ajustará a lo establecido para las



Entidades Colaboradoras en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.- Para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia y en razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de Itsas Garapen Elkartea deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Colaboración, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a Itsas Garapen Elkartea, así como con los demás Grupos de Acción Local.

b) Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

c) Imparcialidad, en cuanto las personas integrantes del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

d) Eficacia, en cuanto los acuerdos deban orientarse directamente a la consecución de los objetivos del programa comarcal, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

e) Eficiencia, por la que con menor coste contribuya a un mayor beneficio social, en especial, entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medioambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, la utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

f) Transparencia, materializada en la ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva: sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez, el receptor o interesado en la ayuda.

g) Publicidad de los criterios de valoración de los proyectos. Asimismo, las personas beneficiarias finales publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.

h) Concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del Grupo de Acción Local de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial; su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto Itsas Garapen Elkartea como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tableros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

**Quinta.**– Ejecución de las actuaciones.

Para la ejecución de las actuaciones, Itsas Garapen Elkartea deberá ajustarse, además de a la estrategia de desarrollo local participativo seleccionada, al PO 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta.– Gastos de gestión y funcionamiento de Itsas Garapen Elkartea.

1 La ayuda de los Fondos FEMP al desarrollo local participativo incluirá:

a) Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) La animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

2. La ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1 no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

3.- El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras incluirá una partida nominativa en el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco destinada a financiar los costes anuales de explotación y animación de Itsas Garapen Elkartea, FLAG, de acuerdo con la estrategia aprobada. La gestión de la ayuda se realizará de acuerdo con la Circular nº 6/99, de la Oficina de Control Económico, sobre tramitación de la concesión de las subvenciones nominativas y directas.

4.- La intensidad de la ayuda de los gastos de funcionamiento y animación podrá ser del 100%

5.- El abono de la subvención se efectuará en cuatro pagos del 25% de la ayuda, siendo el primer pago en concepto de anticipo; el resto de pagos se efectuará una vez justificado el destino del anticipo anterior, a excepción del último pago que se realizará previa justificación de los gastos realizados.

6.-La justificación de los pagos efectuados se verificará mediante la presentación de facturas o justificantes que acrediten de manera fehaciente el gasto, así como la aportación de una memoria de las actividades realizadas. Todas las facturas o justificantes de gastos deberán ser expedidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Séptima.– Concesión de ayudas a las personas titulares de proyectos, receptoras finales o promotoras.

1.- Itsas Garapen Elkartea propondrá y el Director de Pesca y Acuicultura concederá a las personas titulares de los proyectos las ayudas correspondientes a la estrategia aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en la norma reguladora de las ayudas de desarrollo local participativo.

2.- En el procedimiento de concesión de las ayudas a las personas titulares de proyectos deberán utilizarse los modelos de solicitud e informe técnico-económico que se establezcan al efecto.

3.- Las dotaciones de los fondos financiadores, tanto comunitarios como autonómicos, representan las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Director de Pesca y Acuicultura, por lo que tienen carácter limitativo y vinculante, sin perjuicio de eventuales modificaciones del plan financiero.

4.- La concesión de ayudas a las personas titulares de proyectos se sujetará a las siguientes fechas:

a) Fecha inicial de admisión de solicitudes: la que se establezca mediante Orden de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras en la convocatoria anual.

b) Fecha final de admisión de solicitudes: la que se establezca mediante Orden de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras en la convocatoria anual.

c) Fecha inicial de realización de las inversiones o gastos subvencionables por parte de las personas promotoras: la que se establezca mediante Orden de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras en la convocatoria anual.

d) Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de las personas promotoras a sus proveedores: la establecida mediante Resolución del Director de Pesca y Acuicultura.

En todo caso, estas fechas estarán sujetas a modificación de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en la convocatoria anual de ayuda.

5.- Para la concesión de las ayudas, Itsas Garapen Elkartea deberá emitir previamente informes de subvencionabilidad de los gastos y de viabilidad del proyecto, conforme a lo que se establezca en la convocatoria anual de ayudas. Los informes se evaluarán por el Servicio competente de la Dirección de Pesca y Acuicultura, que propondrá en su caso las correcciones que procedan, para que pueda continuarse con la tramitación del expediente.

Octava.- Procedimientos de gestión.

1.- Itsas Garapen Elkartea ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su estrategia de desarrollo local participativo. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Dirección de Pesca y Acuicultura del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

2.- Itsas Garapen Elkartea exigirá de las personas promotoras la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.

3.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la Dirección de Pesca y Acuicultura del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras actuará como Organismo intermedio de gestión en la gestión del Desarrollo Local Participativo

4.- En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias son las recogidas en las disposiciones de carácter horizontal aprobadas por la Comisión Europea.

Novena.- Sistema de elaboración de informes.

1.- Durante la aplicación de este Convenio, Itsas Garapen Elkartea deberá remitir un informe anual a la Dirección de Pesca y Acuicultura del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, a los efectos de que esta confeccione la documentación preceptiva y la remita al Comité de Seguimiento del PO 2014-2020 del FEMP.

Este informe deberá incluir una descripción de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados, por fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el programa.

También deberá hacer mención de las dificultades surgidas en la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

2.- El informe anual al que se refiere el apartado anterior deberá estar en poder del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras a más tardar tres meses después de finalizar el año.

3.- Asimismo, Itsas Garapen Elkartea remitirá al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, siempre y cuando el Departamento lo considere oportuno, el estado de ejecución de la estrategia, relación de personas promotoras, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de financiación.

4.- El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes a las personas perceptoras finales hasta que los informes requeridos sean enviados.

Décima.- Control financiero.

1.- Tanto Itsas Garapen Elkartea como las personas perceptoras finales quedan sujetas a las disposiciones comunitarias de control establecidas en los Reglamentos (UE) nº508/2014 y 1303/2013 y en las normas de desarrollo que se dicten en dicha materia.

2.- Itsas Garapen Elkartea queda sometido al control y verificación en cuanto a la gestión de las ayudas de la Comisión de las Comunidades Europeas y del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, así como al control financiero del Departamento de Hacienda y Economía y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas. Igual sometimiento a control tendrán las personas perceptoras finales de las ayudas, debiendo Itsas Garapen Elkartea comunicar a aquellas dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

3.- Respecto a la conservación de los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados, se respetará el plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Itsas Garapen Elkartea deberá conservar y, en su caso, deberá poner a disposición de los organismos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.

4.- Igualmente, las personas perceptoras de las ayudas deberán presentar a Itsas Garapen Elkartea, y este al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago. Dicha justificación servirá de base para la acreditación por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras ante la Comisión Europea de las acciones de la estrategia de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma del País Vasco y para el requerimiento a la Comisión Europea del saldo final de las ayudas concedidas.

Undécima.- Prevención, detección y corrección de irregularidades.

1.- En virtud de lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 508/2014 y 1303/2013, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2.- Itsas Garapen Elkartea comunicará al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras todas las irregularidades detectadas en la aplicación de la estrategia, en el momento en que sean conocidas por el Grupo de Acción Local.

3.- Si la realización de un proyecto no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, podrá incorporarse el importe minorado o anulado de la ayuda a la medida y dotación financiadora de origen.

4.- En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada a las personas titulares de los proyectos, la recuperación de la cantidad que deba ser devuelta por motivos de irregularidad se hará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principio Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras podrá reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo de la estrategia por la existencia de alguna irregularidad o de una modificación importante que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la intervención, medida o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que corresponda en cada caso.

6.- En caso de irregularidad grave, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras podrá acordar que el Grupo de Acción Local pierda tal condición, siéndole de aplicación en este caso lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Duodécima.- Otras obligaciones y responsabilidades del Grupo de Acción Local.

Para la aplicación de la estrategia, Itsas Garapen Elkartea deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

Decimotercera.- Duración.

Este Convenio tiene vigencia desde su firma hasta que transcurran tres años desde el cierre del Programa Operativo realizado por la Comisión Europea. En consecuencia, Itsas Garapen Elkartea no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período, salvo que previamente



garantice ante el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras las responsabilidades contraídas.

Decimocuarta. – Resolución.

Este Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de unas de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos tres meses de antelación.

La resolución del convenio supondrá al Grupo de Acción Local la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

Decimoquinta. – Modificación del Convenio.

Este Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo de la estrategia de desarrollo local participativo, mediante la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

Cuando las modificaciones, incluidas las que pudieran derivarse del plan de evaluación a que se refiere el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, impliquen la modificación de los cuadros financieros, se aprobarán por la Dirección de Pesca y Acuicultura, que dará traslado al Comité de Seguimiento del PO 2014-2020 del FEMP, cuando proceda, para su aprobación definitiva.

Decimosexta. – Carácter y jurisdicción.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado, en el lugar y fecha consignados al principio.

Bittor Oroz Izaguirre

Viceconsejero Agricultura, Pesca y

Política Alimentaria

Iñaki Zabaleta Bilbao

Itsas Garapen Elkartea, FLAG



Anexo I

FEMP 2014-2020
PLAN FINANCIERO DE LA PRIORIDAD 4. PAIS VASCO

Prioridades de la Unión Objetivos Medidas	ARTICULO	Ayuda total				Contribución Privada	Total gastos subvencionables	Porcentaje de ayuda
		Contribución del FEMP	Contrapartida nacional	Total ayuda	Porcentaje de cofinanciación del FEMP			
		a	b	c = a + b	a / c * 100	d	e = c + d	e / e * 100
4.- AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL		7.679.483,97	1.355.203,00	9.034.686,97	85,00%	4.517.343,00	13.552.029,97	66,67%
4.1) Fomento del crecimiento económico, inclusión social, creación de empleo y apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral, incluyendo la diversificación		7.679.483,97	1.355.203,00	9.034.686,97	85,00%	4.517.343,00	13.552.029,97	66,67%
4.1.1.- Ayuda del FEMP al desarrollo local participativo. Ayuda preparatoria	62.1a			0,00			0,00	
4.1.2.- Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación)	63	7.679.483,97	1.355.203,00	9.034.686,97	85,00%	4.517.343,00	13.552.029,97	66,67%
4.1.3.- Actividades de cooperación	64			0,00			0,00	

	Eje 1. Valor	Eje 2. Turismo	Eje 3. Formación, autoempleo y actividad económica	Eje 4. Infraestructuras	Eje 5. Medioambiente	Eje 6. Acuicultura	Eje 7. Coordinación Administraciones	Eje 8. Dinamización y
% FONDO	40,0%	15,0%	15,0%	0,5%	5,0%	15,0%	0,5%	9,0%
2016	452.000,00 €	169.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	56.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	101.700,00 €
2017	452.000,00 €	169.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	56.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	101.700,00 €
2018	452.000,00 €	169.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	56.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	101.700,00 €
2019	452.000,00 €	169.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	56.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	101.700,00 €
2020	452.000,00 €	169.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	56.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	101.700,00 €
2021	452.000,00 €	169.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	56.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	101.700,00 €
2022	452.000,00 €	169.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	56.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	101.700,00 €
2023	452.000,00 €	169.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	56.500,00 €	169.500,00 €	5.650,00 €	101.700,00 €
	3.616.000,00 €	1.356.000,00 €	1.356.000,00 €	45.200,00 €	452.000,00 €	1.356.000,00 €	45.200,00 €	813.600,00 €
								9.040.000,00 €

(*) Los fondos de los ejes 1, 2, 3, 5 y 6 se aplicarán a las medidas del decreto de ayudas.

(**) Los fondos de los ejes 4, 7 y 8 se aplicarán como gastos del GALP.


